



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 017- 2009-CR PUNO.

Puno, 13 de febrero de 2009.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 12 de febrero del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 56° inciso b) de la Ley N° 27867 prescribe, que es función específica que ejerce Gobiernos Regionales en materia de transportes, " planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte; concordante con el artículo 35° inciso d) de la Ley N° 27783, que es competencia exclusiva de Gobiernos Regionales, el de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, la carretera Santa Rosa-Nuñoa-Macusani; en la actualidad se encuentra en un estado de intransitabilidad, afectando negativamente el desarrollo y bienestar de su población local; así como el tránsito vehicular interprovincial de la zona norte de la Región Puno, de la Selva de San Gabán y como del proveniente del Cusco;

Que, al mejorar la carretera indicada se facilitará el acceso de los productores agropecuarios de la zona, para poder comercializar sus productos en los mercados de los distritos de Santa Rosa, Nuñoa, Macusani y otros mercados de la zona y de la Región, también significa un enlace directo y efectivo con la Carretera Interoceánica, Región Puno con el país vecino Brasil; permitiendo la mejora de la situación económico social de la población de las provincias de Melgar y Carabaya; asimismo el "mejoramiento de la carretera Emp. R35(Santa Rosa)-Nuñoa-Emp.30C(Macusani)" tiene el Código de SNIP 83080;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales u su modificatoria Ley N° 27902;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR de prioridad y necesidad pública el mejoramiento de la carretera Santa Rosa-Nuñoa-Macusani, de la Región Puno; que traerá desarrollo económico, turístico de las provincias de Melgar y Carabaya (Macusani).

Artículo Segundo.- INSTAR al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para que disponga a la oficina correspondiente la culminación de los estudios definitivos para el mejoramiento de la carretera indicada en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cumplase



Abdias Zelio Ponce

MVZ. ABDIAS ZELIO PONCE.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.